

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1000

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, Antonio Saumell Oliva, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Pla de Cabra, Juzgado de primera instancia de Valls; nació en 21 de Marzo de 1884, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1'767 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 21 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 1001

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento de San Quintín, núm. 47, Juan Coromises Sabathier y Rafael Ballesté Cantí; el 1.º es hijo de Juan y María, natural de Reus, nació en 21 de Febrero de 1884, de oficio escribiente, soltero, no constando otras señas; el 2.º es hijo de José y Francisca, natural de Rocafort de Queralt, nació en 14 de Enero de 1884, de oficio labrador, su estado soltero, sin que consten más señas.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 21 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1002

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Propiedades

Mes de Abril de 1906

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de bienes desamortizados vencedores en la fecha que marca la 6.ª caxilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el referido artículo y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1877

Nombre del comprador	Vecindad	Procedencia	Número de inventario	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cs.
Joaquín Magarolas Roig.	Tarragona.	Guerra.	317	3.º	6 Abril 1906.	76'20
Juan Masaguer Rosich.	Tortosa.	Estado.	1.863	3.º	8 » »	152

Tarragona 20 de Marzo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 1003

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Primer trimestre de 1906

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre del actual año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada Plas. Cts.
41	Atrevida....	Pablo Abelló.....	Vimbodí.....	Barita...	5
265	Esperanza ..	Diego Núñez.....	Alforja.....	C. cobre	55
154	Eugenia....	Folch y Albiñana..	Bellmunt....	Plomo..	1.600
25	Filomena...	Pablo Soler.....	Arbós.....	Agua...	15
94	L. Mariquita.	Julio Lahousse....	Molá.....	Plomo..	700
24	Luisita....	Pablo Soler.....	Arbós.....	Agua..	10
22	Riteta.....	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Idem...	27
39	Rubia.....	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Idem...	27
347	Tian.....	Adolfo de Nait....	Falset.....	Plomo..	45
33	Tulita.....	Pablo Soler.....	Arbós.....	Agua..	85
34	Vilanovesa..	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Idem...	27
TOTAL.....					2.596

Nota.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 20 de Marzo de 1906.—El Delegado, Joaquín Gállego.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de TIVISA en el mes de Febrero último.

Día 4.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales.—2.º Se acordó formar el plan de aprovechamientos forestales para el próximo año 1906 á 1907 en la misma forma que para el corriente.—3.º Que por el Sr. Alcalde pedáneo de Darmós fuera llamado el Aguacil anterior y diera nota detallada de las reses que se hubieren sacrificado en aquella Aldea durante el año 1905, así como de lo que hubiese recaudado por encargo de la Alcaldía, en oficio que en 3 de Enero de dicho año dirigió al pedáneo.—4.º Se autorizó á D. Leoncio Montañés, otorgándole todo el poder necesario y bastante para recoger de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia las láminas ó inscripciones intransferibles procedentes de bienes de Propios y Beneficencia enajenados en virtud de las leyes de desamortización, para percibir y cobrar los intereses vencidos y que vencieren en lo sucesivo de las referidas láminas, así como los de la tercera parte del 80 por 100 de Propios existente en la Caja de Depósitos, y para que firme de cuanto reciba y cobre los documentos necesarios en nombre y representación de esta Corporación.—5.º Da cuenta el Sr. Presidente de haberle presentado la dimisión el Sereno Félix Farnós Serres

y de haber nombrado para dicho cargo á Carlos Torné Martí.

Día 9.—No se celebró sesión por falta de mayoría.

Día 11.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Dióse cuenta de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó prestar la conformidad al estado de refundición de los créditos pendientes de cobro y pago del presupuesto de 1905 formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril del propio año 1905.—3.º Fijar las cuentas del referido ejercicio, importando el Cargo 8.695'96 pesetas y la Data 8.299'38, dando un sobrante de 396'58 pesetas, igual al que arroja la cuenta de presupuestos rendida por el Alcalde, y que dichas cuentas se pusieran de manifiesto por quince días.—4.º Acordóse la formación de las listas, en número de cuatro secciones, para la elección de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, debiéndose elegir cinco individuos de la primera, tres de la segunda, dos de la tercera y dos de la cuarta, publicándose inmediatamente su resultado.—5.º No obstante la petición del Secretario infrascrito para que fuera relevado del cargo que de Recaudador interino de los repartos municipales viene desempeñando desde el año 1903, la Corporación acuerda por unanimidad confirmarle en el cargo.

Día 16.—Por falta de mayoría de Sres. Concejales no pudo celebrarse la sesión.

Día 18.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los *Boletines oficiales*. En vista de la circular de la Tesorería de Hacienda de 9 del actual sobre consumos de 1905, se acordó proceder á la recaudación de dicho impuesto por la vía ejecutiva, confiando al Sr. Presidente cuantos medios sean necesarios. Contribuir con 25 pesetas para la erección de un monumento á la memoria del Sr. Sagasta. Llamar al Alcalde pedáneo de Llaberia para que dé explicaciones sobre cuanto haya sucedido para cerrar la Escuela de dicha Aldea. Se acordó aprobar la conducta del Sr. Presidente en haber socorrido á los vecinos Felipe Saladié y á la familia de Pedro Nadal. Se procedió al sorteo de los Vocales asociados, cuya lista ha sido publicada en el *Boletín oficial* de 23 del propio mes. Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Enero último.

Día 23.—No se celebró la ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Tijvisa 11 de Marzo de 1906.—El Secretario, Pedro Bardi.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Pané.

Núm. 1004

AYUNTAMIENTO DE ALCOVER

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Rubert Climent.
Ramón Camps Molné.
Esteban Domingo Asencio.
Simeón Martorell Ribé.
Francisco Gomis Roca.
Juan Girona Mirel.

D. Sebastián Cesari Nogués.

Juan Torrens Fous.
Pedro Ferré Barberá.

Mayores contribuyentes

D. Juan Andreu Lloberas.

José Gomis Prous.
José Paris Martí.
Antonio Jové Catalá.
Juan Martí Carré.
Pedro Gomis Barberá.
Francisco Rubert Climent.
Antonio Ferré Jové.
Luis Escoté Tell.
Francisco Catalá Domingo.
José Isern Domenech.
José Magrané Mousá.
Buenaventura Cesari Tell.
Antonio Cesari Nogués.
Pedro Agrás Girona.
Esteban Dalmau Domenech.
Gabriel Simó Llopis.
Luis Giné Escarré.
Juan Brunet Isern.
Esteban Paris Company.
Gerónimo Rosich Girona.
José Batet Rosich.
Andrés Barberá Tell.
Rafael Altés Rodón.
José Piana Roca.
Juan Madurell Virgili.
Próspero Ollé Girona.
Pedro Miró Carnicé.
Domingo Andreu Carbó.
Juan Ollé Albaiges.
José Bofarull Molné.
Antonio Catalá Serra.
Próspero Altés Ollé.
Buenaventura Blas Catalá.
Pedro Ferré Rubert.
Antonio Pamies Solé.
Antonio Miró Brunet.
Magín Paris Dalmau.
Francisco Paig Guardias.

Alcover 14 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Antonio Rubert.

Núm. 1005

Don Mannel Ferré Badia, Alcalde constitucional de Pinell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta el 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 12.704'84 pesetas.

Si se declara desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pinell 18 de Marzo de 1906.—Manuel Ferré.

Núm. 1006

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

El día 31 del actual, á las once, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia de la Junta, la primera subasta para la cons-

trucción de catorce nichos con osario y otros tantos sin él de este Cementerio municipal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El tipo máximo de subasta es de 59'50 pesetas para cada nicho de la primera clase y 36'50 pesetas para cada uno de los de segunda, siendo preferido el que en total ofrezca precio más bajo.

De no presentarse licitadores en la primera subasta, se anuncia una segunda para ocho días después, mejorándose el tipo.

Riudecañas 20 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Ramón Vall.

Núm. 1007

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Acordado por el Ayuntamiento el deslinde y fijación del antiguo cauce de la acequia de la Salud, desde la acequia llamada de las izquierda al río Ebro, el acto tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, á las nueve de su mañana; además de la citación personal, se encarga la asistencia á dicho deslinde á los señores colindantes al referido cauce D. Teodoro González Cabanne, D. Francisco Vallespi Espinós, Cura párroco de esta villa, herederos de D. Tomás Benet Lafon, Don José Adell García y D. José Fós Segarra.

Amposta 19 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 1008

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Formado por la competente Junta el reparto de consumos para el actual año, estará en esta Secretaría municipal ocho días de manifiesto para su examen y formulación de reclamaciones.

Miravet 16 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Borrell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1009

EDICTO

En virtud del presente y de lo acordado en méritos de los autos de juicio ejecutivo y promovidos por Doña Dolores Jofré Vergés, soltera, vecina de Tarragona, contra los ignorados herederos ó derecho habientes de los consortes D. José Llaberia Via y Doña María Mestre Sanjeus, vecinos que fueron de Riudecols, se anuncia por tercera y última vez la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de Riudecols, partida «Bosch», plantada de viña, de cabida una hectárea once áreas treinta y dos centiáreas, ó sea un jornal ochenta y tres céntimos estadísticos; lindante al Norte con un camino vecinal, á Mediodía con María Rosa Hortonedá, á Oriente con Pedro Marimón y por Poniente con Miguel Cabré.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Riudecols y partida «dels Colls», plantada de avellanos é yermo, de cabida noventa y seis áreas setenta y dos centiáreas, equivalentes á un jornal cincuenta y nueve céntimos; lindante al Norte con Magín Martí, á Oriente con Antonio Mariné, á Mediodía con Pedro Cabré y por Poniente con Juan Amigó.

Tercera. Otra pieza de tierra sita en el mismo término de Riudecols, partida «Sorts», de extensión una hectárea veinte y cuatro áreas setenta y una centiáreas, equivalentes á dos jornales cinco céntimos estadísticos, plantada de avellanos, viña, todo de secano; lindante por Norte con Tere-

sa Mestre, al Sud con Francisco Anguera, por el Este con Pedro Ollé y por el Oeste con Jaime Anguera.

Cuarta. Otra pieza de tierra situada en el propio término de Riudecols, partida de las «Valls», de extensión una hectárea nueve áreas cincuenta y una centiáreas, equivalentes á un jornal cincuenta céntimos estadísticos, plantada de avellanos, viña é yermo; lindante por el Norte con Jaime Mestre, por el Sud con José Aragonés, por el Este con Pedro Castells y por el Oeste con Ramón Monné.

Quinta. Otra pieza de tierra situada en el repetido término de Riudecols, partida de la «lloca», de cabida una hectárea siete áreas cuarenta y nueve centiáreas, equivalentes á un jornal setenta y seis céntimos estadísticos, plantada de viña é yermo; lindante al Norte con Jaime Cabré, al Sud con José Domenech, al Este con el mismo Jaime Cabré y al Oeste con Pedro Cabré.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido á las once de la mañana del martes día veintey cuatro de Abril próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que la venta tendrá lugar, según se deja dicho, sin sujeción á tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor que sirvió de tipo respectivamente para cada finca en la segunda subasta, esto es: para la primera finca, ciento veinte y una pesetas; para la segunda, setenta y seis; para la tercera, doscientas tres; para la cuarta, ciento dos, y para la quinta, otras ciento dos.

Tercera. Que deberá tenerse presente y cumplirse lo que disponen el artículo mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, según que se presente ó no por el que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para dicha segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma.

Cuarta. Que dichas fincas salen á subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad; debiendo observarse en su virtud lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á diez y siete de Marzo de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Sardá.

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

La Previsión y Banco vitalicio de Cataluña

Compañías de Seguros sobre la vida reunidas

Habiéndose extraviado la póliza número 3.526 que libró «La Previsión» á D. Fernando Pallarés Besora, de Tortosa, en 4 de Abril de 1885, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuere presentada en la Dirección de la Compañía dentro el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 13 de Marzo de 1906.—Por el Banco Vitalicio de España, la Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña, Compañías de Seguros sobre la vida reunidas.—El Administrador, P. Aurinet.